

DICTAMEN

Consejo Consultivo de Pesca en Aguas Lejanas (LDAC)

Cuestiones relativas al papel de las mujeres en el sector pesquero:

El ejemplo de los acuerdos de partenariado de pesca (SFPA) de la UE

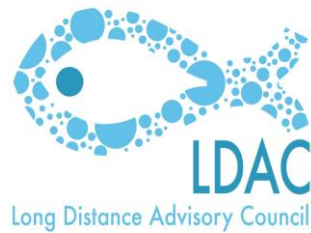
Fecha: 26 de mayo de 2020

Referencia: R-01-20/WG4

Las mujeres desempeñan una labor fundamental en el sector pesquero, concretamente en la pesca artesanal, en todos los países con los que la UE ha firmado acuerdos de partenariado sostenible de pesca (SFPA) en los Océanos Atlántico (África), Índico y Pacífico. Las mujeres están presentes en toda la cadena de valor del sector pesquero desde la preparación de los pertrechos y redes para la marea (que en algunos casos incluye financiación previa), pasando por las capturas, los desembarques, la transformación y la comercialización o venta del pescado. Su trabajo también supone una aportación clave a la seguridad alimentaria, ya que proporcionan productos transformados nutritivos y asequibles a los mercados locales y regionales.

El trabajo de las mujeres siga estando infravalorado se debe principalmente a la falta de datos registrados sobre las labores que realizan y su peso relativo en cuanto a la contribución económica y social que aportan a este sector productivo. Por ello, apenas se les reconoce su labor y siguen recibiendo escaso apoyo. La vulnerabilidad y falta de visibilidad en la que están sumidas las mujeres en las comunidades pesqueras no les permite asumir por completo su función como participantes activas en la seguridad alimentaria a través de su trabajo. Esta situación parece ampliamente aceptada en la actualidad, pero aún no existen medidas políticas correctivas adecuadas para abordarla.

Es importante tener en cuenta que el apoyo a la participación de las mujeres en este sector refuerza el peso de la comunidad pesquera en su conjunto. Centrarse en las cuestiones de género permite integrar los conceptos de igualdad y equidad en las políticas de ordenación pesquera. Sin ambos, no puede haber una buena gobernanza en el sector pesquero.



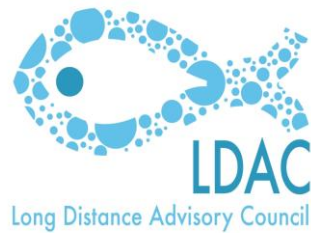
La UE tiene, por tanto, un papel clave que desempeñar en este sentido y debería hacerlo contribuyendo a la implementación de las Directrices Voluntarias de la FAO para lograr la sostenibilidad en la pesca artesanal o a pequeña escala (VG-SFF) y especialmente el manual de apoyo a la implementación de las VG-SFF en aras de conseguir igualdad de género en la gobernanza y el desarrollo de la pesca artesanal o a pequeña escala¹. Esto se puede realizar tanto en el plano multilateral (en el seno de las OROP por ejemplo), como en el plano bilateral, a la hora de planificar y gestionar los SFPA con los países socios.

En la actualidad, las principales cuestiones a las que se enfrentan estas mujeres son:

- **Falta de acceso al pescado como materia prima para su transformación y/o venta.**
La mayoría del pescado que se transforma y se vende en los mercados locales/regionales son pelágicos, especialmente pequeños pelágicos. Existe una dependencia clara de algunas especies, y cuando existe una sobreexplotación, no solo se pone en peligro a la forma de vida de estas mujeres y el sustento de sus comunidades, sino que la seguridad alimentaria también se ve perjudicada, particularmente en países en desarrollo en los que el pescado es un elemento fundamental de sus dietas.
- **Condiciones de trabajo poco salubres y peligrosas.** Muchas mujeres que trabajan en la transformación del pescado respiran humo durante más de 12 horas al día, no tienen acceso a aseos, agua potable ni electricidad. Hay equipamientos mejorados que se han sometido a ensayo (como los hornos de ahumar de la FAO²) y que podrían distribuirse en colaboración con organizaciones o cooperativas de mujeres.
- **Falta de visibilidad y representación en los procesos de toma de decisiones.**
El trabajo de las mujeres sigue sin tener apenas visibilidad a pesar de la labor fundamental que desempeñan; existen pocos datos registrados en estadísticas oficiales sobre su trabajo en el sector pesquero. También quedan excluidas en gran medida de los procesos de toma de decisiones y, por ello, las cuestiones relacionadas con las mujeres a menudo no se recogen en los acuerdos y convenios (por ejemplo, el convenio 188 de la OIT sobre el trabajo en el sector pesquero).

¹ <http://www.fao.org/3/a-i7419e.pdf>

² La técnica de procesado FAO-Thiaroye destinada a adoptar mejores sistemas para ahumar el pescado en términos de beneficios, soluciones de compromiso o trade-offs e implicaciones políticas en los países en vías de desarrollo seleccionados <http://www.fao.org/3/ca4667en/CA4667EN.pdf>



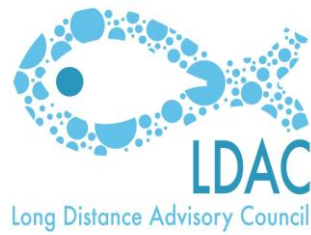
Las Directrices Voluntarias de la FAO para lograr la sostenibilidad en la pesca a pequeña escala conceden el debido reconocimiento a las cuestiones de género en el ámbito de la pesca³. Estas directrices también proponen en su Artículo 5.7 que "*Las pesquerías a pequeña escala deberían recibir la debida consideración antes de que se firmen acuerdos sobre el acceso a los recursos con terceros países o partes*". El manual sobre igualdad y equidad de género en el sector pesquero también debería servir de referencia a la hora de tener en cuenta a las mujeres en las políticas pesqueras.

Dado que las mujeres son los pilares de las comunidades africanas de pesca a pequeña escala, se debería otorgar importancia suficiente a todos los factores que puedan ejercer un impacto sobre estas en las comunidades pesqueras en el marco de los SFPA.

En cuanto al acceso a los recursos, desde la PPC de 2013, el principio de que las flotas comunitarias sólo puedan acceder al excedente de recursos pesqueros que no puedan capturar los pescadores/as locales supone un avance positivo. Este precepto no solo se ha aplicado a través de un acceso restringido a un número de recursos, sino también a través de una mayor restricción zonal, de manera que hay una mayor protección de los recursos de los que depende el sustento de las comunidades costeras.

Si estas medidas se aplicaran a todas las flotas de origen extranjero no europeo (tal y como se estipulaba en la cláusula de no discriminación de los SFPA) podrían contribuir a proteger mejor el acceso de las mujeres a la materia prima para su transformación y comercialización.

³ En aras de conseguir igualdad y equidad de género en la gobernanza y el desarrollo de la pesca a pequeña escala <http://www.fao.org/3/a-i7419e.pdf>



En conclusión y en vista de lo arriba expuesto, el LDAC quisiera formular las siguientes recomendaciones:

- 1. La UE debería hacer más hincapié en el respeto de la cláusula de no discriminación por parte de los países asociados: todos los buques extranjeros deberían aplicar cualquier medida acordada entre la UE y un país tercero que proteja los recursos costeros para las comunidades pesqueras locales y que, por tanto, proteja el acceso de las mujeres a la materia prima.**

- 2. Se puede y se debe mejorar el acceso de las mujeres a la materia prima mediante los desembarques de las flotas comunitarias. Los SFPAs deberían buscar la forma de fomentar estos desembarques, de forma que las mujeres del sector pesquero puedan acceder a desembarques apropiados en términos de calidad, especies y cantidades.**

- 3. Los SFPAs también pueden contribuir a identificar mejor a las mujeres en las necesidades del sector pesquero: las evaluaciones de los acuerdos comunitarios de pesca deberían incluir sistemáticamente grupos de mujeres entre las partes interesadas entrevistadas. El análisis del impacto de los SFPAs debería destacar cualquier impacto específico sobre las mujeres en el sector pesquero local.**

- 4. Las necesidades identificadas como propias de las mujeres merecen la debida consideración en el marco del apoyo sectorial, ya que parte de este está vinculado al desarrollo de la pesca local.**

-FIN-